

## **PROYECTO DE RESOLUCION**

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación:

### **RESUELVE**

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación a los efectos de solicitarle arbitre los recaudos necesarios, a los fines de que se reduzcan en un cincuenta por ciento (50%) los montos de los aranceles mensuales fijados por parte de las instituciones educativas de gestión privada de nivel superior y/o universitario, incorporadas a la enseñanza oficial, mientras dure el aislamiento social, preventivo y obligatorio que impide la concreción de la modalidad presencial, o hasta tanto se reinicien las actividades académicas de manera regular.

## FUNDAMENTOS

### **Señor Presidente:**

Con fecha 11 de marzo de 2020, la OMS declaró como una pandemia al brote del nuevo coronavirus.

En consecuencia, mediante el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N°260, de fecha 12 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de un año, en virtud de la declaración de pandemia.

Asimismo, y en virtud de la situación epidemiológica y con el fin de proteger la salud pública, obligación indelegable del Estado, se estableció por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la obligación de permanecer en "aislamiento social, preventivo y obligatorio", desde el día 20 de marzo, situación que ha sido prorrogada hasta el 24 de mayo del año en curso, mediante el dictado de distintas normas en tal sentido, atendiendo la evolución de la pandemia, y fijándose excepciones a medida del transcurso del tiempo.

También se estableció la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, con el fin de prevenir la circulación y el contagio del COVID-19 y, esta situación, en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto, ha significado una inevitable merma en la situación económica general y también en las economías familiares del pueblo argentino.

Indudablemente el Estado ha llevado adelante, en medio de una emergencia sanitaria sin parangón alguno, la adopción de medidas y decisiones con el objetivo de velar por la salud pública, además de las que se han tomado con el objetivo de disminuir los efectos de las medidas restrictivas dispuestas que han afectado el consumo, la producción, la prestación de servicios y la actividad comercial, entre otros.

Esta situación ha exigido extremar y aunar los esfuerzos para enfrentar no solo la emergencia sanitaria, sino también la problemática económica y social, con el objetivo de que los argentinos y las argentinas puedan desarrollar sus vidas sin verse privados de derechos elementales, como el derecho a la salud, pero sin descuidar otros, como el derecho a la educación.

El gobierno nacional y los gobiernos de las jurisdicciones provinciales y municipales, han tomado las medidas pertinentes para limitar la propagación del coronavirus COVID-19, priorizando el cuidado de la salud de la ciudadanía, sin dejar de atender la recesión económica provocada inevitablemente en la economía de nuestro país y en la de las familias argentinas.

En ese orden de ideas, se han dispuesto programas para garantizar ingresos a los sectores menos favorecidos.

Hoy, a casi dos meses del dictado de las medidas de distanciamiento social obligatorio, ingresando en la fase 4 de la misma en gran parte del territorio nacional, se ha alcanzado el objetivo trazado. Gracias al compromiso de toda la población, la circulación del virus se ha

prácticamente detenido en la mayoría de las provincias, y se ha aplanado la curva de contagios y ganado un precioso tiempo mientras se iba reforzando la capacidad de respuesta del sistema de salud, lo que también se ha logrado.

El esfuerzo del Estado se ha visto magnificado en dirección al cuidado de la salud, cuidado de los ingresos, cuidado de la actividad económica y cuidado de los derechos prioritarios, fortaleciendo el rol del Estado como única vía para la toma de decisiones de prevención, controlar su cumplimiento y amortiguar los efectos de la pandemia sobre la realidad económica y la vida de los argentinos y las argentinas.

En materia educativa, la Resolución N° 108 del Ministerio de Educación de la Nación suspendió el dictado de clases presenciales de todos los niveles del sistema, dando inicio a una nueva forma de acceso a la educación, a través de modos remotos. Para ello se requiere de tecnologías accesibles a todos y todas los estudiantes, de todos los niveles.

En lo que aquí respecta, aquellos y aquellas estudiantes que asisten a instituciones educativas de gestión privada de nivel superior, terciario y universitario, han visto disminuido en gran medida la prestación de los servicios por los cuales venían abonando una cuota mensual, aun en el caso de brindárseles actividades de cursada y enseñanza alternativas con el objeto de no perder la actividad académica, mientras duren las medidas restrictivas de la actividad presencial.

Dicha situación se ve agravada en estudiantes miembros de familias que han sido afectadas sobremanera por la crisis que se atraviesa, y que no cuentan con una oferta educativa pública en su lugar de residencia o cercanía geográfica, lo que no les permite optar por una alternativa educativa gratuita.

Este tipo de modalidad educativa, que se ha transformado en educación a distancia, o remota, y que requiere denodados esfuerzos de estudiantes y de los cuerpos docentes, no resulta ser, claramente, aquella que los y las estudiantes han tenido en miras al elegirla, muchas veces sin alternativa alguna, al contratar con las instituciones respectivas, en la gran mayoría de los casos bajo cláusulas de adhesión predeterminadas.

Los y las legisladores y legisladoras nacionales recibimos de parte de estudiantes de distintas universidades e institutos terciarios requerimientos y solicitudes de asistencia y ayuda que también han sido afectados en el marco de la pandemia, además de inquietudes diversas para que esta situación sea revisada, ante la negativa terminante de las instituciones de reducir o postergar el pago de los importes de la cuotas mensuales, ante la inexorable mantención de las medidas que afectan la actividad presencial.

Cabe asimismo hacer mención a la posibilidad que las instituciones tienen de obtener los beneficios de Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción, a efectos de garantizar su funcionamiento.

Por los motivos expuestos, invito a mis pares a acompañar el presente proyecto de ley.